

Proyecto de Ley N° 1510/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 09 JUN 2017
RECIBIDO
 Firma: Hora: 10:51

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de los Congresistas de la República **Israel Lazo Julca** y **Luis Alberto Yika García**, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política y conforme al Reglamento del Congreso, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL INCORPORAR AL ESCALAFÓN DE OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ AL PERSONAL CIVIL NOMBRADO - ENFERMERAS(OS) EGRESADO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD ESELAC PNP

Artículo Único.-

Declarase de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con el grado de "Mayor de Servicios PNP", al personal civil nombrado - Enfermeras (os), egresado de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que causaron alta en la institución a mérito de la Resolución Ministerial N° 0414-98-IN/PNP del 03 de junio de 1998, de la Resolución Ministerial N° 0628-2000-IN/PNP del 24 de mayo de 2000, y de la Resolución Ministerial N° 0769-2001IN/PNP del 04 de julio de 2001, que en la actualidad se encuentran en actividad, con efectividad en el grado.

Lima, 11 de mayo de 2017.



[Signature]
 Israel Lazo Julca
 Congresista de la República



[Signature]
 Luis Alberto Yika García
 Congresista de la República

[Signature]
[Signature]

[Signature]
 CONG. GALVAN

[Signature]
 Luis F. Galarreta Velarde
 Portavoz (T)
 Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
 Nelly Cuadros

[Signature]
 F. VILLAVICENCIO

[Signature]
 MILAGROS SALAZAR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de Junio del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1510 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de Agosto de 2017

Visto el oficio N° 326-2017-RAC-CR, suscrito por el señor Congresista RICHARD ARCE CÁCERES; considérese adherente de la Proposición Nro. 1510/2016-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROY. DE LEY Núm. 1510/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, ~~11 de~~ **OCTUBRE** de 2017.

Visto el oficio N° 046-2017-2018/HZP-CR,
suscrito por el señor Congresista HORACIO
ZEBALLOS PATRON; considérese adherente de
la Proposición Nro. 1510/2016-CR al
Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. El principio-derecho fundamental y constitucional de igualdad y no discriminación.-

1.1.1. Conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2510-2002-AA/TC,

“En buena cuenta, la igualdad se configura como un derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación jurídica alguna; esto es, a no ser tratada de manera dispar respecto a quienes se encuentren en una misma situación, salvo que exista una justificación objetiva y razonable para esa diferencia de trato.”

1.1.2. Asimismo, el Tribunal Constitucional precisa en otra de sus sentencias, ésta vez recaída en los Expedientes Acumulados Nos. 0001/0003-2003-AI/TC, lo siguiente:

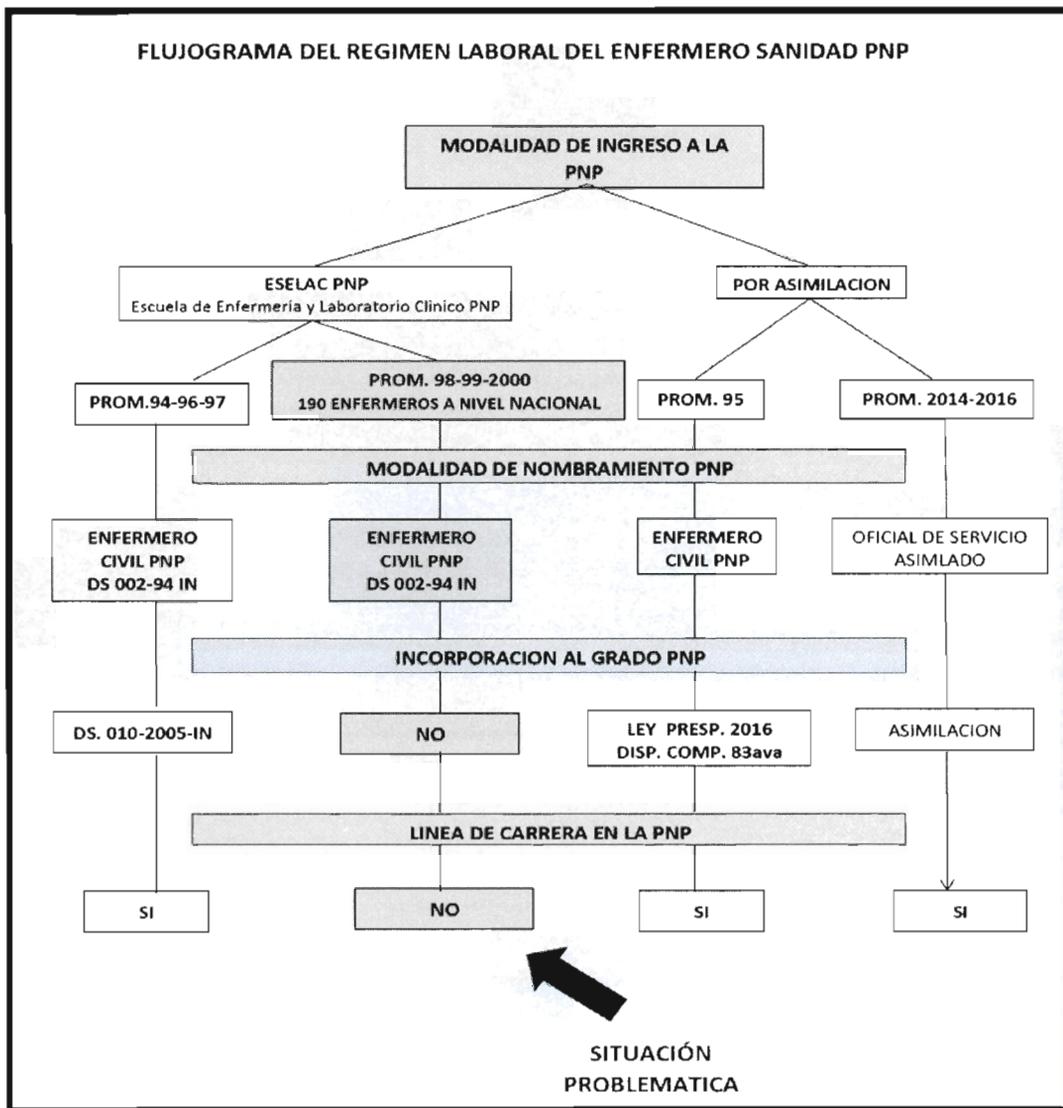
“El principio de igualdad en el Estado constitucional exige del legislador una vinculación negativa o abstencionista y otra positiva o interventora. La vinculación negativa está referida a la ya consolidada jurisprudencia de este Colegiado respecto de la exigencia de “tratar igual a los que son iguales” y “distinto a los que son distintos”, de forma tal que la ley, como regla general, tenga una vocación necesaria por la generalidad y la abstracción, quedando proscrita la posibilidad de que el Estado, a través del legislador, pueda ser generador de factores discriminatorios de cualquier índole. Sin embargo, enfocar la interpretación del derecho a la igualdad desde una faz estrictamente liberal, supondría reducir la protección constitucional del principio de igualdad a un contenido meramente formal, razón por la cual es deber de este Colegiado, de los poderes públicos y de la colectividad en general, dotar de sustancia al principio de igualdad reconocido en la Constitución. En tal sentido, debe reconocerse también una vinculación positiva del legislador a los derechos fundamentales, de forma tal que la ley esté llamada a revertir las condiciones de desigualdad o, lo que es lo mismo, a reponer las condiciones de igualdad de las que la realidad social pudiera estarse desvinculando, en desmedro de las aspiraciones constitucionales.” (Fundamento jurídico N° 11)

1.2. Una ley como solución a desigualdad y discriminación de enfermeras(os) ESELAC-PNP promociones 1998, 1999 y 2000.-

1.2.1. Pero a pesar del derecho a la igualdad a que se refiere el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política y la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Constitucional en su entorno, que hemos descrito *supra*, subsiste dentro

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

de la Policía Nacional del Perú una isla de desigualdad y discriminación jurídica con respecto al tratamiento de las enfermeras(os) nombradas(os) y egresadas(os) de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad - Policía Nacional del Perú" en los años 1998, 1999 y 2000, que se explica en el siguiente gráfico:



Elaboración: Colectivo Enfermeras ESELAC PNP 1998,1999 y 2000

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

1.2.2. En efecto, existe un total de 190 enfermeras(os) a nivel nacional que se encuentran prestando servicios en las diferentes Direcciones de Salud de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que cuentan con una antigüedad en tiempo de servicios reales y efectivos de más de 18 años desde la fecha de egreso de la escuela y alta a la institución policial, que discriminatoriamente no pueden ser incorporadas como Oficiales de Servicios, como lo han hecho sus demás compañeras(os), lo cual, a su vez, les coloca en una posición de desigualdad y de restricción con relación al acceso a oportunidades, responsabilidades y desarrollo profesional y personal.

1.2.3. Se trata del personal profesional civil nombrado, "Enfermeras(os) PNP", que egresaron del centro de formación profesional "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad - Policía Nacional del Perú" en los años 1998 (48ava promoción), 1999 (49ava promoción) y 2000 (50ava promoción); quienes causaron alta como Empleados Civiles, conforme al Decreto Supremo N° 002-94-IN, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Resolución Ministeriales N° 0414-98-IN/PNP de fecha 3 Junio de 1998, Resolución Ministerial N° 0628-2000-IN/PNP de fecha 24 de mayo de 2000 y Resolución Ministerial N° 0769-2001IN/PNP del 04 de julio de 2001.

1.2.4. Dicho personal, al igual que sus antecesores de promociones anteriores, ingresaron como Cadetes PNP al centro de formación profesional "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP" (ESELAC-PNP) y se sometieron al régimen educativo policial, recibiendo instrucción conforme a los planes de estudios debida y oportunamente aprobados por la Dirección de Instrucción y Doctrina de la Policía Nacional del Perú e igualmente egresaron como Empleados Civiles Enfermeros; no obstante, las promociones anteriores fueron incorporados como Oficiales de Servicios y ellos no.

1.2.5. De otro lado, el personal nombrado como Enfermeros PNP, posterior a las promociones 1998, 1999 y 2000, también fueron incorporados como Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, discriminándolos injustificada e irrazonablemente pues realizan las mismas labores, las mismas funciones y las mismas actividades, tan igual como sus homólogos Enfermeros ahora Oficiales de Servicios PNP.

1.2.6. Ésta situación no es nueva. Ha sido analizada de manera amplia y objetiva. Es así que existe unidad tanto en la Dirección Ejecutiva de Sanidad y la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, como en la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, respecto a que la situación de desigualdad y discriminación descrita *supra* debería ser atendida mediante la expedición de una norma expresa con rango de ley que posibilite la incorporación del Personal Civil de Enfermería como Oficiales de Servicios de la Policía

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

Nacional del Perú. No obstante; a fin de prevenir cualquier contravención a la prohibición constitucional de los congresistas de crear o aumentar gastos públicos en la presente proposición se recoge una fórmula declarativa.

1.3. Antecedentes legislativos.-

1.3.1. Cabe señalar, que en la presente legislatura el grupo parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del congresista Javier Velásquez Quesquén, ha tramitado el Proyecto de Ley N° 59/2016-CR, de contenido similar; sin embargo, el presente proyecto de ley incluye fundamentos adicionales, así como una fórmula legal diferente.

1.3.2. De otro lado, resulta pertinente recordar que existen antecedentes que redundan en la pertinencia de la presente iniciativa. Un antecedente reciente es la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del 6 de diciembre de 2015, cuya Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final incorporó como Oficiales de Servicios al personal profesional civil nombrado enfermeras(os) de la PNP que causaron alta en la institución por Resolución Ministerial N° 1260-95-IN/PNP.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

2.1. La presente iniciativa declara de necesidad pública y preferente interés nacional incorporar a los profesionales Enfermeras(os) Civiles de la Policía Nacional del Perú, egresadas(os) de la ESELAC-PNP en los años 1998, 1999 y 2000, como Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, procurando así que se resuelva una situación de desigualdad y discriminación injustificada e irrazonable que subsiste al día de hoy en la institución policial.

2.2. La presente iniciativa, además, es totalmente concordante y coherente con el derecho a la igualdad previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política que desarrollado por la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2510-2002-AA/TC, se refiere al derecho fundamental de la persona a no ser tratada de manera dispar respecto a quienes se encuentren en una misma situación sin que exista justificación objetiva y razonable para esa diferencia de trato.

2.3. Asimismo, como se ha hecho referencia *supra*, la presente iniciativa responde al criterio del Tribunal Constitucional expresado en su sentencia sobre los Expedientes Acumulados Nos. 0001/0003-2003-AI/TC, respecto a que el principio de igualdad exige también al legislador una vinculación positiva o

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

interventora, es decir, que la ley esté llamada a revertir las condiciones de desigualdad o a reponer las condiciones de igualdad. Ésta última parte es, precisamente, el objeto concreto de la proposición legislativa que se presenta a consideración.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

3.1. Según informes emitidos por órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, como la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Sanidad, la incorporación de los profesionales Enfermeras(os) Civiles de la Policía Nacional del Perú, egresadas(os) de la ESELAC-PNP en los años 1998, 1999 y 2000, como Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú:

- 3.1.1. fortalecería la institución policial con capital humano apropiado y necesario debido a que por su experiencia en años de servicios, especialidad y capacitación, una vez incorporados como Oficiales de Servicios, el personal nombrado Enfermero PNP egresado de la ESELAC en 1998, 1999 y 2000, podría, al igual que sus demás compañeros, acceder a cargos de supervisión, jefatura, dirección, asesoría, decisión y otros de su competencia como profesional de salud;
- 3.1.2. resolvería el desorden administrativo que se ve reflejado en la dificultad para programar roles de trabajo, ya que al existir regímenes laborales distintos hay diferencias en los horarios de trabajo, en la programación de turnos y guardias hospitalarias, así como en la disposición y programación de vacaciones del personal, entre otras condiciones que complican y dificultan la labor de las correspondientes jefaturas;
- 3.1.3. el Enfermero PNP a que nos referimos podría en adelante participar de capacitación ofrecida por la Escuela de Capacitación Continua de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, permitiéndoles integrar equipos de salud, brigadas de rescate y emergencia, así como evacuación de pacientes durante las 24 horas del día, lo cual actualmente no se les puede comisionar por su régimen laboral;
- 3.1.4. coadyuvaría a que los profesionales de Enfermería se desempeñen bajo el mismo régimen laboral, promoviéndose así la meritocracia y evitando desórdenes administrativos, promoviéndose además la superación profesional del Enfermero, con lo cual el principal beneficiario resultaría siendo la familia y paciente policial.

3.2. Cabe señalar que, considerando que la presente proposición es de orden declarativa, no implica la creación o aumento de gastos públicos. Además, la

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado Enfermeras(os) egresado de la ESELAC PNP.

presente iniciativa concuerda con las políticas de Estado relacionadas a la equidad y justicia social, así como a un Estado eficiente, transparente y descentralizado, aprobados en el marco del Acuerdo Nacional.

Lima, 11 de mayo de 2017



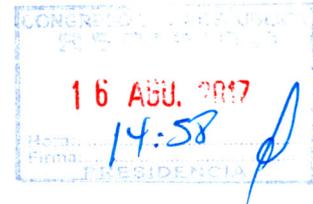

Israel Lazo Julca
Congresista de la República




Luis Alberto Yika García
Congresista de la República



Lima, 16 de agosto de 2017.



OFICIO N° 326 - 2017-RAC-CR

00013091

Señor

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



Asunto : Adhesión al Proyecto de Ley N° 01510/2016-CR
Ref : Artículo 76. Inciso 2. del Reglamento del Congreso.

De mi especial consideración

Me es grato dirigirme a Ud. Señor Presidente del Congreso de la República para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 76 del Reglamento del Congreso, **le comunico mi adhesión al Proyecto de Ley N° 01510/2016-CR “Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al Escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al Personal Civil Nombrado – Enfermeras (os) egresadas de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad ESELAC-PNP” para efectos del trámite correspondiente.**

Sin otro particular y agradeciendo la atención que le brinde al presente, hago propicia la ocasión para renovarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente


RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

hvs.

118113

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesorado <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 25 de Agosto de 2017
ATENDASE

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROVEIDO: 013091 FECHA: 18.8.2017
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 PARA: Conocimiento y Fines pertinentes.

 JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

P-118113

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agragar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / V/B*
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Rev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
24 AGO 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
REVISADO POR: PPC
FECHA: 18.8.2017
HORA: 10:41



CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO 05 OCT 2017 Hora: 10:13 AM Firma: [Signature] DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO 04 OCT. 2017 Hora: 15:52 Firma: [Signature] Secretaría de la Oficialía Mayor
---	--

Lima, 22 de Setiembre del 2017

OFICIO N°046 – 2017 – 2018/HZP-CR

00016617

CONGRESO DE LA REPUBLICA RECIBIDO 04 OCT. 2017 Hora: 14:45 Firma: [Signature] PRESIDENCIA

Señor
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
 Presidente del Congreso de la Republica
 Presente.-

Asunto: Adhesión al proyecto de Ley N°01510/2016-CR

De mi especial consideración

Me es grato dirigirme a Ud. Señor Presidente del Congreso de la República para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que de conformidad con el Inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, le comunico mi adhesión al Proyecto de Ley N° 1510/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional incorporar al Escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al Personal Civil Nombrado – enfermeras (os) egresadas(os) de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad ESELAC-PNP" para efectos del trámite correspondiente.

Agradeciendo anteladamente su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,



[Signature]
HORACIO ZEBALLOS PATRON
 Congresista de la Republica

HZP/lelm

133832

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA		
Asesoría <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a:		
Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones:		
Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: <i>Trámite correspondiente.</i>		

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Día 11 de Octubre de 2017
ATIENDASE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROVEIDO: *16 de 17* FECHA: *10.10.2017 a*
 PASE: *proceder con tramitación*
 PARA: *tramite correspondiente*

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

P-133832

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda (2)	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento y Fines (2)
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario (1)	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input checked="" type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente (1)

ACUERDO 505-2002-2007/CONSEJO-CR

JOSE ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
 REVISADO POR: *MEBC*
 FECHA: *5.10.2017*
 HORA: *14.18*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 05 OCT 2017
RECIBIDO
 Firma: *[Signature]* Hora: *13.17*

1288

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
 DESPACHO CONGRESAL AREQUIPA
RECIBIDO
 Reg N°
 Fecha: 8/1/17 Hora: 2:00
 Recibido por: [Signature]

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

AREQUIPA 30 DE AGOSTO DEL 2017

CARTA N° 05 -2017/ SINECPOL. PNP.

SR. CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA:

HORACIO ZEBALLOS

ASUNTO: Solicita Adhesión y apoyo congresal ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a fin de priorizar estudio debate y dictamen de los PL N°: 59/2016-CR. ; 1510/2016-CR.

Presente:

De mi especial consideración, A nombre del Sindicato Nacional de Enfermeros Civiles P.N.P "SINECPOL" reciba nuestro afectuoso y cordial saludo, el motivo de la presente tiene por finalidad hacer de su conocimiento, que en la búsqueda al reconocimiento de nuestros derechos laborales fundamentales irrogados por tantos años en nuestra Institución Policial; nuestros legisladores de la célula parlamentaria Aprista y de Fuerza Popular, haciendo uso de sus facultades Constitucionales propusieron los **PL N°: 59/2016-CR. Y PL N° 1510/2016-CR.** que proponen la incorporación al Escalafón de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, al profesional civil nombrado Enfermeros (as) PNP, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad ESELAC PNP Promociones 98-99-2000, Con la finalidad de eliminar

*Contar con 4
 Nos piden lo comun
 en el 17
 no el 17
 3
 [Signature]*

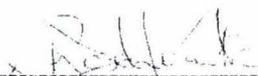
todo tipo de discriminación en nuestra Institución y otorgar coherencia normativa a nuestro ordenamiento legal vigente.

Iniciativas legislativas que se encuentran en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como Comisión Dictaminadora; **estando pendiente estudio, opinión jurídica, debate y dictamen correspondiente.**

Por lo que acudimos a su despacho, con la finalidad de invocarle tenga a bien brindarnos su apoyo congresal con su adhesión a estas iniciativas legislativas, y solicite a la mencionada Comisión, se agende fecha de estudio, debate y dictamen de los **PL N° 59/2016-CR., 1510/2016-CR.** Los mismos que buscan el reconocimiento irrestricto y en igualdad de condiciones la totalidad de nuestros derechos laborales en nuestra Institución.

Sin otro particular me despido de Ud. reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal, por la acogida que merezca la presente.

Atentamente.



LILY SANTA CRUZ TINTAYA
REPRESENTANTE SINECPOL.PNP
BASE AREQUIPA

AYUDA MEMORIA

INCORPORACIÓN AL PERSONAL PROFESIONAL CIVIL NOMBRADO: ENFERMERAS(OS) EGRESADOS DE LA “ESCUELA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA SANIDAD- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”, PROMOCIONES: 1998, 1999 Y 2000, A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIOS.

El grupo profesional afectado en sus derechos laborales son 190 Enfermeros Civiles Nombrados PNP a nivel nacional, egresados de la “Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (ESELAC)”, que causaron alta en la Institución policial a mérito de las RM N°: 0414-98-IN/PNP; 0628-2000-IN/PNP; 0769-2001-IN/PNP.

Dicho personal ingreso al Centro de formación profesional policial ESELAC-PNP como Cadete de 5to año, en donde se sometieron al régimen educativo policial, recibiendo instrucción conforme a los planes de estudios debida y oportunamente aprobados por la Dirección de Instrucción y Doctrina de la PNP, e igualmente que sus antecesores que ingresaron al mismo Centro de formación profesional ESELAC-PNP, egresaron todos a partir del año 1994 como Empleados Civiles Enfermeros. No obstante ello, las promociones anteriores a las del año 98, 99 y 2000 fueron incorporados como Oficiales de Servicios, excluyendo irrazonablemente a las tres últimas promociones.

Nuestro pedido encuentra su justificación legal en los antecedentes normativos sobre la materia, que pasamos a detallar:

- **Junio 1985** : Ley 24173, restituye en el Escalafón de Oficiales de Servicios, al personal profesional femenino de las Ciencias Médicas y otros...así como al personal subalterno, que mediante D. Ley N° 18072 fueron pasados a la condición de empleados civiles, puesto que con el D.L N°18072 sólo se permitían hacer carrera policial al personal masculino.

- **Junio 1989:** El Art. 62 de la ley 25066, incorpora a las categorías de Oficiales y Subalternos Asimilados, al personal civil nombrado de la SPNP.
- **Octubre 1989:** Los DS 032-89-IN y su posterior modificatoria en el DS 018-90-IN, reglamenta el Art. 62 de la Ley 25066, disponiendo la incorporación como Oficiales y Sub Oficiales Asimilados al personal de empleados civiles de la SPNP.
- **Junio 1990:** El DS N° 019-90-IN Art. 22,° dispone que los profesionales de Enfermería egresan del Centro de Formación Profesional de Sanidad-PNP ESELAC con el grado de “**Tenientes Efectivos-PNP**”.
- **Febrero 1994:** Mediante DS N° 002-94-IN, ilegalmente se dispone que los egresados de la ESELAC PNP **se gradúen como Empleados Civiles**, desconociendo la calidad de derechos adquiridos del referido personal.
- **Mayo 2001:** Dado que con la Ley 26960 se restringían Derechos adquiridos del Personal de Sanidad. Luego de un proceso judicial el Tribunal Constitucional emitió Sentencia en el Expediente N° 004-2000 AI/TC declarando fundada la demanda de Inconstitucionalidad contra la Ley 26960. Restituyendo los derechos laborales del referido personal.
- **Mayo 2003:** La Ley 27962 regula el régimen previsional del personal de la SPNP, otorgando de manera excepcional el grado inmediato superior al personal comprendido en los alcances de dicha Ley, mediante DS N° 0018-2004-IN de enero 2004.
- **Junio 2004:** El DS 012-2004-IN, Otorga el grado inmediato superior al personal masculino profesional de enfermería y laboratorista clínico, comprendidos en los DS 019-90-IN y 029-90-IN
- **Diciembre 2005:** El DS N° 010-2005-IN Incorpora a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP en la condición de efectivo **a los egresados de la ESELAC PNP** promociones 1995, 1996 y 1998-I. derogando por lo tanto a los **DS N° 010-93-IN/PNP y 002-94-IN/PNP.**
- **Diciembre 2015:** Ley N° 30372, Octogésima Tercera Disposición Complementaria, incorpora por única vez en el Escalafón de Oficiales de

Servicios de la PNP con el grado de Mayor al personal **profesional civil nombrado Enfermeras(os) PNP que causaron alta a mérito de la RM 1260-95-IN/PNP**

En la década de los noventa se daban situaciones de discriminación en distintas instituciones del Estado, concretamente en las FFAA y PNP, la cuales se pretendieron corregir posteriormente; en donde se produjo una situación particular para un sector del personal de Enfermeras de la Sanidad de la PNP, con la emisión de dispositivos legales irregulares e inconstitucionales que restringían derechos laborales adquiridos, dicha situación fue subsanada en parte, discriminando únicamente a las Enfermeras egresadas de la ESELAC prom.98, 99, 2000.

Este personal presta servicios en las diferentes Unidades de la Dirección de Salud de la Sanidad PNP, y cuentan con una antigüedad en tiempo de servicio reales y efectivos entre 17 a 19 años desde la fecha de egreso de la Escuela y alta en la institución policial, y que injustificadamente no han sido incorporadas al grado de Oficiales de Servicios, como lo han hecho con sus homólogos antecesores de la ESELAC, situación incongruente y discriminatoria, puesto que en aspectos de formación profesional y como profesionales de la Salud Colegiados, desempeñan las mismas funciones que sus homólogos Enfermeros Oficiales de Servicios PNP, inclusive las de carácter protocolar (ceremonias, paradas cívico militar, desfiles etc), discriminando injustificadamente a los Enfermeros Civiles, lo cual los coloca en una posición de desigualdad con relación al acceso de oportunidades, responsabilidades, desarrollo personal y profesional (cursos de capacitación organizados por la Dirección de Salud para profesionales de salud que son exclusivamente para personal profesional oficial y suboficial).

El Informe N° **000071-2016/IN/OGAJ- MININTER** del 18 de enero del 2016, a cargo del Director General de Asesoría Jurídica, respecto de la pretensión de incorporación al Escalafón Policial de los Enfermeros Civiles PNP Prom: 98, 99 y 2000; **concluye que la misma debería ser canalizada mediante la expedición de una norma con rango de Ley.**

Es en atención a estas consideraciones que se han formulado dos iniciativas legislativas: **P. L. N° 059/2016- CR** presentado por el grupo parlamentario Aprista y el **P. L. N° 1510/2016- CR** presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, ambos proyectos en la actualidad se encuentra en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, y en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica el proyecto de Ley 059/2016- CR, en espera de Debate y Dictamen.

La Dirección Ejecutiva de la Sanidad se pronuncia con hoja de estudio y opinión 113-2016-DIREJESAN PNP- OFIPLADES del 08 de noviembre 2016, mediante Oficio N° 2820- 2016-DIREJESAN-PNP/SEC del 02 de diciembre 2016, referente al Proyecto de Ley 059/2016-CR; opinión técnica solicitada por la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional el 12 de setiembre 2016; en donde la DIREJESAN consigna opinión favorable respecto de la aprobación del referido proyecto.

De otra parte, el Colegio de Enfermeros del Perú, respecto del Proyecto de Ley 059/2016-CR, también es de opinión favorable con la aprobación del mismo, después de esgrimir diferentes argumentos llega a la conclusión que es pertinente y oportuno restituir los derechos vulnerados a las promociones 1998, 1999 y 2000 egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Policía Nacional del Perú"; puesto que en la Ley del Trabajo de la Enfermera(o) N° 27669, en el Cap. III Art 9 Lit. a) prescribe que el personal de las FFAA y/o PNP que ejerza la carrera de Enfermería tiene derecho Acceder a cargos de Dirección y Gerencia en igualdad de condiciones que los demás profesionales de salud y similares.

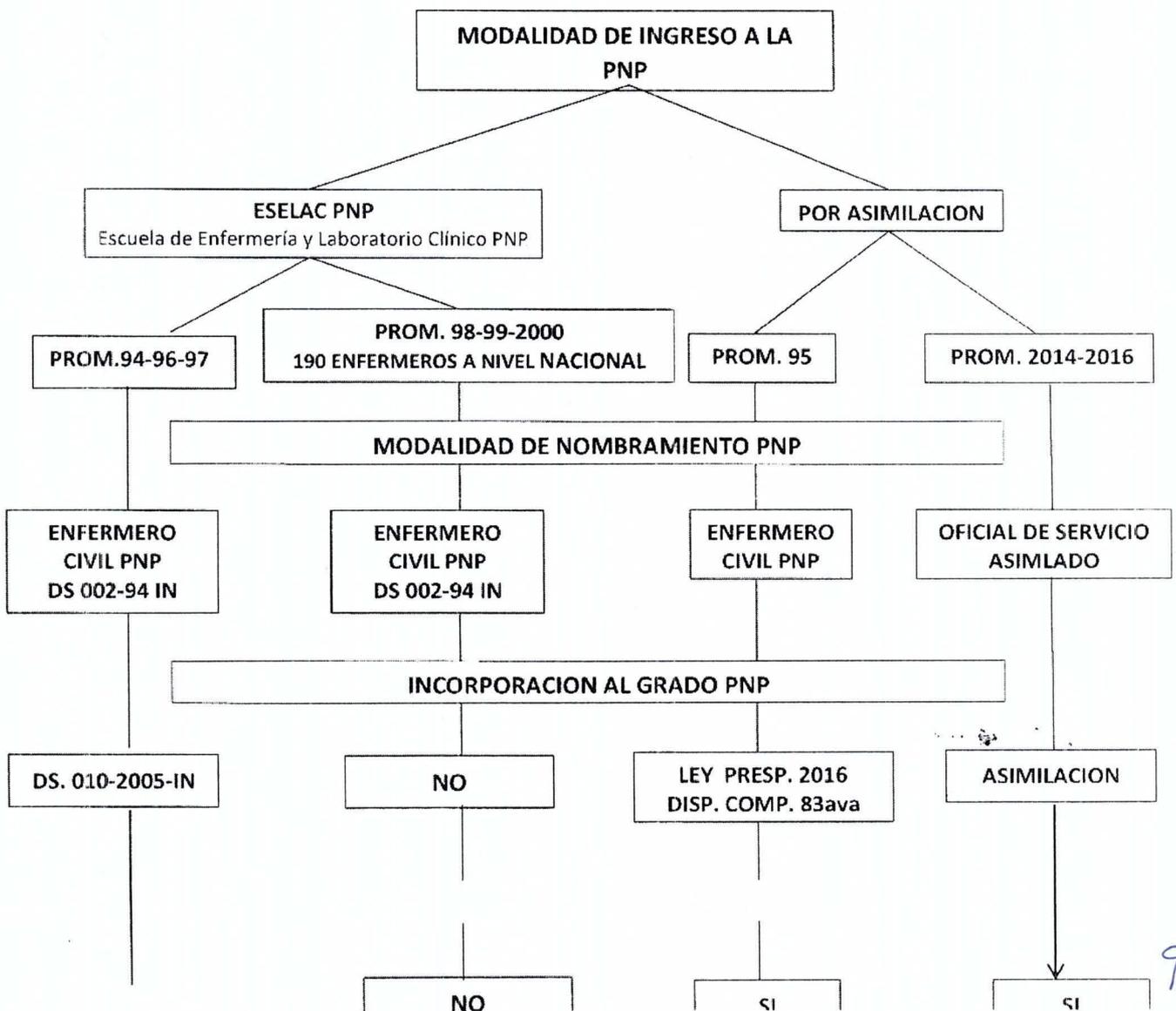
Todo el personal Enfermeros civiles de la PNP somos nombrados desde la fecha de alta de la ESELAC, **por lo tanto tenemos una remuneración fija mensual que tiene la valorización principal y entregas económicas** (guardias hospitalarias, especialidad y área crítica) por lo tanto la diferencia de remuneración entre el personal Enfermero civil y el personal Oficial de Servicio (grado de mayor) es infimo.

Durante todos estos años de servicio venimos aportando a los sistemas previsionales ONP y a las AFP a fin de salvaguardar nuestras futuras pensiones y CTS.

Los recurrentes no han contemplado solicitar devengados u otros beneficios que pudieron darse con anterioridad; puesto que estaríamos sujetos a las normas y dispositivos legales vigentes de la PNP.

Dentro de la Policía Nacional del Perú a la fecha subsiste una isla de desigualdad y discriminación jurídica con respecto al tratamiento de las enfermeras(os) nombradas egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP de los años 1998, 1999, 2000, que se explica en el siguiente gráfico.

FLUJOGRAMA DEL REGIMEN LABORAL DEL ENFERMERO SANIDAD PNP



LINEA DE CARRERA EN LA PNP

SI



SITUACIÓN
PROBLEMATICA